

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

775. RESOLUCIÓN Nº 299 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVA A LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE MELILLA "MINAS DEL RIF Y ALVARO DE BAZÁN". AÑO 2019.

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE MELILLA "MINAS DEL RIF Y ALVARO DE BAZÁN" CONVOCADA PARA EL AÑO 2019 MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2019

I. Mediante Resolución de fecha 14/03/2019 (BOME DE 19/03/2019), de la Consejería de Fomento, se convocaron subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones de regeneración y renovación urbana de Melilla, Anualidades del 2018/2019 y 2020, ARRU "Minas del Rif" y "Álvaro de Bazán".

II. En el BOME de fecha 28/05/2019, tras un primer análisis de las solicitudes presentadas, se hizo un requerimiento de subsanación, trámite que concluyó el 10 de junio.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

III. El art. 9.3 de la Resolución de Convocatoria dispone que "Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 10 de la presente Orden, esta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución."

Por la citada Comisión se ha emitido, con fecha 9 de agosto de 2019, el correspondiente informe.

El art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, continúa diciendo este artículo, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. En el presente expediente no figuran otros hechos ni documentos distintos a los aportados por los interesados en los que se basa la propuesta, por lo que se considera pertinente, para agilizar el procedimiento, prescindir del trámite de audiencia y darle a esta propuesta la naturaleza jurídica de definitiva.

IV. Publicada la relación provisional de expedientes admitidos completos y los que debían subsanar documentación, en el BOME de 28/05/2019, por los interesados se han ido presentando los documentos de subsanación que han creído convenientes.

Por parte del instructor del procedimiento, y previo informe de la Comisión de Valoración, se ha propuesto la aprobación de los expedientes que, cumpliendo las bases de la convocatoria, han presentado los documentos requeridos y cumplen todos los requisitos, y se deniegan otros que no han subsanado la documentación requerida o lo han hecho fuera del plazo habilitado.

V. En el art. 3.1 de la Convocatoria se limitan las actuaciones a 596. La propuesta de resolución está por debajo de dicho límite, quedándose en 59 actuaciones reconocidas.

El número de actuaciones que se propone reconocer, en función del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ascienden a 59 actuaciones, por lo que al ser inferior al número de actuaciones reconocibles, se hace innecesario efectuar la baremación de las mismas, ya que todas las admitidas son susceptibles de reconocimiento.

Se ha suscrito con el Ministerio de Fomento un Acuerdo con fecha 23/10/2018, en el que se fijan las condiciones y financiación de las distintas actuaciones que se lleven a cabo en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana. En dicho Acuerdo se establece un máximo de actuaciones (en número de viviendas), de 596, con una financiación pública de 1.225.000,00 €, correspondiendo 700.000,00 € al